

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO OPORTUNIDADES</p>	<p>CONTRATO S252851</p>
---	---	--	---

Contrato abierto para la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario en su presentación de líquido y otros gases medicinales e industriales que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará **“EL INSTITUTO”**, representado en este acto por el C.P. José Antonio García Aguirre, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra Infra, S.A. de C.V., en lo subsecuente **“EL PROVEEDOR”**, representada por el Ing. Abraham Sosa García, en su carácter de representante legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

En caso de discrepancia, en el contenido del presente contrato en relación con el de la convocatoria de licitación, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general de la convocatoria.

DECLARACIONES

- I. **“EL INSTITUTO”** declara a través de su representante legal que:
- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, el C.P. José Antonio García Aguirre, en su carácter de Apoderado Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **“EL INSTITUTO”**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 78,384, del 4 de enero de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Senties Laborde, Notario Público Número 104 de la Ciudad de México, D. F.
 - I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario en su presentación de líquido y otros gases medicinales e industriales, para cubrir necesidades para el ejercicio 2013.
 - I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal correspondiente.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“EL INSTITUTO”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación prevista a realizarse durante el año 2012, queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2013 apruebe la H. Cámara de

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO OPORTUNIDADES</p>	<p>CONTRATO S252851</p>
---	---	--	---

Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- I.6. El presente contrato fue adjudicado a **“EL PROVEEDOR”** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-019GYR009-N126-2012**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.7. Con fecha 12 de Octubre de 2012, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- I.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.9. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Universidad Número 1101, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

II. **“EL PROVEEDOR”** declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, denominándose inicialmente Electroodos Commonwealth, S.A., según consta en la Escritura Pública número 4564, del 7 de octubre de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chavez Hayhoe, Notario Público número 73 de Tlalnepantla, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número partida 192, volumen 12, sección de comercio e industrial de fecha 16 de marzo 1995 en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, teniendo diversas denominaciones, siendo la ultima Infra, S.A. de C.V., según consta en la Escritura 22,520, de fecha 31 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Notario Público 14 de México, Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida numero 372, volumen 20, libro primero de comercio, el día 18 de enero de 1990.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Ing. Abraham Sosa García, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 53,996, del 6 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público número 37, de la ciudad de México, Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO OPORTUNIDADES</p>	<p>CONTRATO S252851</p>
---	---	--	---

- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno; la distribución y venta de estos mismos gases.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **INF-891031-LT4**. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” número **330-11342-10-3** y su número de proveedor es **0000027716**.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2011, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**”, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.8. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Ave. Heroico Colegio Militar No. 3105 Col. Junta de los Ríos, C.P. 31330, Chihuahua, Chih., Tel. y Fax (01-614) 424-00-80 01-800-712-25-25 correo electrónico: gciachihuahua@infra.com.mx

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” se obliga a adquirir de “**EL PROVEEDOR**” y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características, especificaciones, cantidades y precios unitarios se describen en el **Anexo 1 (uno)**.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$378,180.00 (Trescientos setenta y ocho mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$945,450.00 (Novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo. Se reconocen por “**EL INSTITUTO**” los incrementos oficiales al precio del diesel.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO OPORTUNIDADES</p>	<p>CONTRATO S252851</p>
---	---	--	---

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Para el pago del suministro de oxígeno Hospitalario, el pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de **“EL PROVEEDOR”**, en las oficinas de pago habilitadas para tal efecto, de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, con las firmas del director de la unidad, jefe de conservación y/o servicios generales, jefe de servicios administrativos y jefe del departamento de conservación y servicios generales según el monto de la factura en el caso de oxígeno domiciliario, deben ser autorizadas con la firma del jefe de servicios médicos, y deberá contar con la constancia de recepción del servicio por parte del paciente domiciliario, presentar original de la receta médica, por paciente específico, deberá ser entregada **para su trámite correspondiente en los Departamentos Zonales de Finanzas de las Unidades Medicas que corresponda a la zona que se presta el servicio indicadas en el Anexo 2 (dos).**

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **“EL INSTITUTO”** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que se deberán corregir.

“EL PROVEEDOR” acepta que **“EL INSTITUTO”** le efectúe el pago de los bienes suministrados, a través de transferencia electrónica, para tal efecto deberá presentar en la **Jefatura Delegacional de Planeación y Finanzas en Ave. Universidad No. 1101, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., en horario de 8:00 a 13:00 horas en días hábiles**, los siguientes datos: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **“EL INSTITUTO”**.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta bancaria pertenece a un banco distinto a los mencionados, **“EL INSTITUTO”** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el centro de compensación bancaria (**CECOBAN**).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, **“EL INSTITUTO”** podrá aceptar de **“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

“EL PROVEEDOR” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO OPORTUNIDADES</p>	<p>CONTRATO S252851</p>
---	---	--	---

de que **“EL PROVEEDOR”** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se compromete a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el calendario y en los lugares que se indican en el **Anexo 2 (dos)**.

Para la prestación del servicio, las maniobras de carga y descarga en el andén de las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **“EL INSTITUTO”**.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por atendido el servicio.

El área responsable de la recepción serán los Jefes de Departamento de Servicios Generales en Unidad Médica y No Médica, donde se sellará de recibido en factura o nota de remisión para que se demuestre la entrega-recepción del servicio misma que será firmada por el personal antes mencionado.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2013.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO OPORTUNIDADES</p>	<p>CONTRATO S252851</p>
---	---	--	---

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a **“EL INSTITUTO”**, la garantía que se enuncia a continuación:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIO.- Como garantía de la prestación del servicio el proveedor deberá contar con dos planta criogénicas en el país.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar copia de la póliza de aseguramiento para brindar el servicio de suministro de oxígeno, por lo que deberá contar con un seguro que ampare los daños que puedan ocasionarse a **“EL INSTITUTO”** o a terceros en sus bienes y personas, ambiente, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por el transporte, el manejo de los productos y la prestación del servicio, quedando obligado a entregar copia de la póliza de este seguro, así como relación de los vehículos propuestos para la prestación del servicio.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Privada de Santa Rosa No. 21, Col. Nombre de Dios, C. P. 31110, en Chihuahua, Chih.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO OPORTUNIDADES</p>	<p>CONTRATO S252851</p>
---	---	--	----------------------------------

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Cuando se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Cuando durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con el ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “**EL PROVEEDOR**” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- “**EL INSTITUTO**” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, como sigue:

- Cuando “**EL PROVEEDOR**” no preste el servicio conforme al calendario establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“**EL PROVEEDOR**” a su vez, autoriza a “**EL INSTITUTO**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de “**EL INSTITUTO**”.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO OPORTUNIDADES</p>	<p>CONTRATO S252851</p>
---	---	--	----------------------------------

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **“EL INSTITUTO”**. la sanción impuesta a **“EL PROVEEDOR”**, con motivo de la

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO OPORTUNIDADES</p>	<p>CONTRATO S252851</p>
---	---	--	----------------------------------

colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto total de la obligación garantizada, salvo que por las características del servicio prestado, este no cumpla con las necesidades de **“EL INSTITUTO”**, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del servicio prestado por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **“EL PROVEEDOR”** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO OPORTUNIDADES</p>	<p>CONTRATO S252851</p>
---	---	--	----------------------------------

De no darse por rescindido el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, de conformidad con **“EL PROVEEDOR”** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) “Características técnicas, especificaciones, cantidades y precios unitarios”

Anexo 2 (dos) “Calendario, plazo y lugares de la prestación de los servicios”

Anexo 3 (tres) “Cédula de Información de Consumos de Oxígeno Hospitalarios y Gases Medicinales”

Anexo 4 (cuatro) “Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato”

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-019GYR009-N126-2012
SERVICIO DE SUMINISTRO DE
OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO
EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y
OTROS GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES Y OXIGENO
DOMICILIARIO OPORTUNIDADES

CONTRATO
S252851

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 26 de Octubre del año 2012.

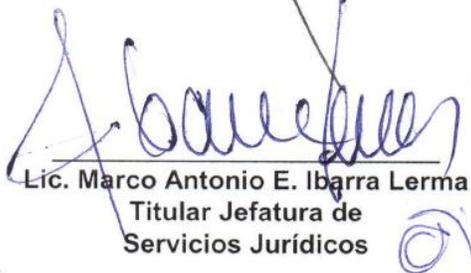
“EL INSTITUTO”


C.P. José Antonio García Aguirre
Delegado Estatal


Ing. Erika Zabre Aragón
Titular Jefatura de
Servicios Administrativos

“EL PROVEEDOR”


Ing. Abraham Sosa García
Representante Legal


Lic. Marco Antonio E. Ibarra Lerma
Titular Jefatura de
Servicios Jurídicos


C.P. Oscar Montoya Portillo
Titular Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento

Administra este Contrato
Por el Área Requirente


Ing. Gustavo Nuñez Jiménez
Jefe Departamento de Conservación
y Servicios Generales

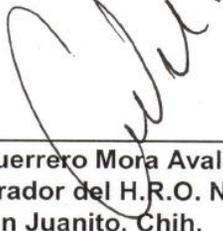


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-019GYR009-N126-2012
SERVICIO DE SUMINISTRO DE
OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO
EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y
OTROS GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES Y OXIGENO
DOMICILIARIO OPORTUNIDADES

CONTRATO
S252851

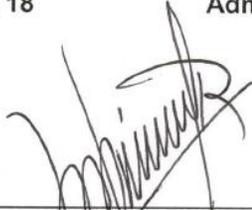
Por el Área Usuaría



Lic. Guerrero Mora Avalos
Administrador del H.R.O. No. 18
San Juanito, Chih.



José Luis Ayala Perez
Administrador H.R.O. No. 26
Guachochi, Chih.



Lic. Mauro Pablo Vázquez Ramírez
Administrador H.R.O. No. 36
Valle de Allende, Chih.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO OPORTUNIDADES	CONTRATO S252851
---	---	--	----------------------------------

**ANEXO 1 (UNO)
“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y PRECIOS
UNITARIOS”**

CONCEPTO: OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES OPORTUNIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	4.85% MAXIMO DE AUMENTO	% DESCUENTO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A
CILINDRO OXIGENO GASEOSO 9.5 M3	M3	\$23.56	\$24.70	0.33	\$24.62
OXIDO NITROSO EN CILINDRO	Kg	\$73.24	\$76.79	0.33	\$76.54
OXIGENO (RESUCITADOR PARA AMBULANCIAS) CILINDRO DE 0A 1.0 M3	Carga	\$161.27	\$169.09	0.33	\$168.53
OXIGENO (RESUCITADOR PARA AMBULANCIA) CILINDRO DE 1.1 A 3M3	Carga	\$187.96	\$197.08	0.33	\$196.42

GLOSARIO DE TERMINOS

Cilindros tipo B:	Son cilindros portátiles de capacidad de 0.21 a 6 m ³ especiales para contener gases medicinales y hospitalarios.
Cilindros tipo BT:	Son cilindros portátiles de acero al carbono-cromo-molibdeno, con capacidades de BT-80(3m ³), BT-40(2 m ³) y BT-20(1 m ³) para contener gases medicinales y hospitalarios.
Cilindros tipo D:	Son cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.424 m ³ utilizados para traslados de pacientes en el interior del hospital
Cilindros tipo E:	Son cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 m ³ utilizados para traslados de pacientes en el interior del hospital
Cilindro tipo M:	Son cilindros portátiles de capacidad máxima de 3.54 m ³ utilizados para traslados de pacientes en el interior del hospital
Criogénico:	Sustancia, cilindro ó sistema, que mantiene una temperatura igual ó menor de -195,79 °C
EMA:	Entidad Mexicana de Acreditación
INSTITUTO:	Instituto Mexicano del Seguro Social
IMNC:	Instituto Mexicano de Normalización y Certificación
NORMEX:	Organismo Nacional de Normalización
ppm:	Partes por millón unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de <u>disolución</u>

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO OPORTUNIDADES</p>	<p>CONTRATO S252851</p>
---	---	--	----------------------------------

Tanque *thermo*: Recipiente estacionario que almacena y distribuye los elementos químicos propios de esta contratación manteniéndolos en estado líquido o gaseoso, a baja densidad, siendo sometidos a altas presiones y/o bajas temperaturas, con el fin de reducir su volumen.

Tanque *Dewar (Minibulk, Microbulk, PGS y Portacryo)*: Recipiente de almacenaje y distribución diseñado para proporcionar aislamiento térmico, disminuyendo las pérdidas de calor por conducción, convección o radiación, este se utiliza para almacenar los elementos químicos propios de esta contratación en estado líquido y mantenerlos fríos o calientes estatus y cantidad será condicionada a las necesidades que establezca Unidad Médica.

LINEAMIENTOS GENERALES

1. Las presentes características técnicas y condiciones mínimas requeridas para el suministro de oxígeno y gases medicinales hospitalarios en las Unidades Médicas de la Delegación, deben incluirse en el contrato que al efecto celebren las Delegaciones del Instituto, tomado en consideración el tipo de oxígeno, gases y mezclas que requieran, por lo que deberán establecer los alcances de sus necesidades.
2. Las presentes características técnicas y condiciones mínimas solo podrán ser modificadas con la autorización de la Coordinación de Servicios Generales del IMSS, como Área normativa, quien recibirá, analizará y en su caso, incluirá bajo la premisa de relacionar el cumplimiento estricto de la normatividad con la eficiencia y eficacia de los mecanismos de control administrativo y operativo.
3. En el proceso de análisis de propuestas técnicas, el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales Delegacional y el Director Administrativo de la Unidades Médicas de Alta Especialidad, en su caso, verificará que se cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos solicitados al proveedor del servicio.
4. Durante la vigencia del contrato, el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales Delegacional y el Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, respectivamente, será responsable de establecer mecanismos de verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el contrato que al efecto se suscriba, todo ello con la finalidad de aplicar penas convencionales al proveedor. Asimismo, deberán remitir la información del comportamiento del consumo mensual dentro de los primeros 10 días naturales a la conclusión del mes inmediato anterior a la División de Servicios Complementarios, dependiente de la Coordinación de Servicios Generales, mediante el envío por correo electrónico de la "Cédula de Información de Consumos de Oxígeno Hospitalarios y Gases Medicinales" que se acompaña al final del presente en el **Anexo 3 (tres)**.
5. El Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales Delegacional y el Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, respectivamente, establecerá ó reforzará las rutinas y recorridos con el personal técnico de conservación, a fin de revisar y verificar las tomas y equipos de interconexión de oxígeno y gases medicinales, con el propósito de evitar fugas que generen mayor gasto; de igual forma, verificarán que la entrega e instalación de equipos y cargas correspondan a los contratados y facturación.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO OPORTUNIDADES</p>	<p>CONTRATO S252851</p>
---	---	--	---

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS
REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO**

Para las características técnicas y condiciones mínimas requeridas para el suministro de oxígeno medicinal hospitalario en las unidades médicas de la Delegación y Unidades Médicas de Alta Especialidad, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios cubriendo los aspectos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas:

En el caso del suministro de oxígeno y gases medicinales se observaran las siguientes:

- **NOM-005-STPS-1998** “RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA EL MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS”
- **NOM-020-STPS-2002** “RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN Y CALDERAS FUNCIONAMIENTO – CONDICIONES DE SEGURIDAD”
- **NMX-H-017-1977** “TANQUES CRIOGÉNICOS”
- **NMX-H-156-NORMEX-2010** “GASES COMPRIMIDOS-RECALIFICACIÓN DE ENVASES QUE CONTENGAN GASES COMPRIMIDOS, LICUADOS Y DISUELTOS.-REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA SU USO, MANEJO, LLENADO Y TRANSPORTE-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA”
- **NMX-K-361-NORMEX-2004** “OXÍGENO MEDICINAL PARA CONSUMO HUMANO (GAS A ALTA PRESIÓN Y LÍQUIDO CRIOGÉNICO) EN ENVASES.-ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO.- MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA), ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN”

NOTA.- ESTA NORMA SE EXCEPTUARÁ EN EL REQUERIMIENTO DE OTROS GASES O MEZCLAS DISTINTAS AL OXÍGENO.

- **NMX-K-389-NORMEX-2005** “MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE HUMEDAD (H₂O) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS”
- **NMX-K-390-NORMEX-2005** “MÉTODO DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DE HIDROCARBUROS (COMO METANO) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS”
- **FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS “GASES MEDICINALES MONOGRAFÍA OXÍGENO MEDICINAL”** (ESTABLECE ESTÁNDARES QUE GARANTIZAN LA BUENA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES)

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO OPORTUNIDADES</p>	<p>CONTRATO S252851</p>
---	---	--	---

- **NFPA 99** (INTERNACIONAL) “NORMA DE CALIDAD PARA INSTALACIÓN”
- **NMX-K-387-1972** “NITRÓGENO”.
NOTA.- Para el caso de requerir el suministro de acetileno y argón, además de las anteriores deberá de solicitarse el cumplimiento de las siguientes normas, según sea el caso.
- **NMX-H-089-1983** “RECIPIENTES A PRESIÓN PARA CONTENER ACETILENO”
- **NMX-K-388-1972** “ARGÓN”

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES

En las unidades médicas del Instituto se requiere del suministro de oxígeno como soporte de vida para la atención de pacientes, así como de gases o mezclas medicinales como terapia o tratamiento de algunos padecimientos y para servicios quirúrgicos y de laboratorio. La especificación de gases o mezclas, volumen y periodicidad de entrega que se requieren, se incluyen en el **Apartado B “Volumen o Cantidad del Servicio a Contratar”** de este documento.

El abastecimiento se puede realizar, de acuerdo al consumo, en los siguientes contenedores, con base a la necesidad del servicio y tipo de gas o mezcla que se requiera:

- ✓ *Thermo* estacionario
- ✓ *Thermo Dewar (Minibulk, Microbulk, PGS y Portacryo)*
- ✓ Cilindros de 5 a 12 m³
- ✓ Cilindros portátiles (Tipo M, D y E) con válvula médica y/o con regulador de 0.21 a 0.704 m³
- ✓ Cilindros tipo B
- ✓ Cilindros tipo BT (para el caso de gases medicinales y hospitalarios, así como sus mezclas)

A. ASPECTOS TÉCNICOS

El proveedor deberá proporcionar el suministro exactamente conforme a lo solicitado por el Instituto.

1. Para garantizar el adecuado suministro y calidad del oxígeno y gases medicinales y hospitalarios, así como la seguridad en su manejo, se requiere la revisión continua, mantenimiento y reparación de las centrales de oxígeno medicinal, por parte del personal de conservación Institucional, así como registro de las acciones realizadas.

Para fortalecer la revisión de las condiciones de la Central de Oxígeno y Gases, el prestador del servicio generará un reporte rutinario mensual y extraordinario cuando se detecte cualquier incidente, incluyendo sobredemanda del producto. Dicho reporte deberá entregarse oficialmente al Director de la unidad hospitalaria, a fin de que proceda a la brevedad a la atención de la problemática que las instalaciones del instituto presenten.

Para el caso de que el proveedor, al instalar sus equipos ó al suministrar el servicio, provoque daños a la infraestructura e instalaciones institucionales o a terceros, procederá, bajo su estricta

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO OPORTUNIDADES</p>	<p>CONTRATO S252851</p>
---	---	--	---

responsabilidad, a su reparación inmediata para dar continuidad a la prestación del servicio de oxígeno, así como de gases medicinales y hospitalarios.

2. Derivado de los requerimientos operativos expresados por la gran mayoría de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto, a través de los administradores de los contratos en este ramo, se refleja en conclusión que debe garantizarse el servicio en caso de contingencia o emergencia, lo que se traduce en la siguiente necesidad: **En el caso de ser fabricante, deberá contar con al menos dos plantas criogénicas en territorio nacional.**

En este orden de ideas, en el supuesto de que participe algún distribuidor, éste deberá exhibir original o copia certificada y copia simple para cotejo, de la carta que lo acredite como distribuidor autorizado en el país por el fabricante. En caso de que participen de manera conjunta deberán exhibir el convenio de participación conjunta y copia para cotejo, lo anterior para garantizar la viabilidad de su propuesta bajo las reglas expresadas.

Asimismo, acompañará original o copia certificada de los documentos que acrediten que ambos cumplen, en su respectivo caso, con las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas que se señalan en el presente documento y presentar relación de la flotilla de transporte, describiendo el tipo de vehículos con el que se otorgará el servicio.

Con lo anterior, se robustece la política del gobierno federal para enfrentar la eventualidad de fenómenos destructivos de gran intensidad, en donde los establecimientos de salud puedan continuar operando y mantener o mejorar los servicios que brindan, todo ello reflejado en el Programa Hospital Seguro: <http://www.imss.gob.mx/programas/seguro/Index.htm>

3. **“EL PROVEEDOR”** deberá indicar la ubicación de al menos dos plantas criogénicas y de producción de gases medicinales en el territorio nacional, por lo que deberán señalar la(s) capacidad(es) de producción instalada(s), anexar la relación de su flotilla de transporte y capacidad, describiendo el tipo de vehículos con el que se otorgará el servicio. Los vehículos de reparto de cilindros deberán contar con rampa hidráulica.

4. **“EL PROVEEDOR”** colocará en las Unidades Médicas del Instituto y en las Centrales de Gases, avisos impresos con los números telefónicos gratuitos de asistencia y emergencia (01800) y locales, por medio de los cuales el personal responsable del servicio de oxígeno del Instituto, podrá reportar incidentes o anomalías los 365 días del año, las 24 horas del día.

5. En caso de que alguna Unidad Médica requiera de suministro extraordinario de Oxígeno y/o gases medicinales, deberá realizar el requerimiento, un representante legal o el administrador del contrato, vía telefónica y correo electrónico, justificando el motivo del incremento y el área del hospital en donde se dotará este excedente. La confirmación del requerimiento deberá efectuarse por el prestador del servicio a más tardar dentro de los 60 minutos siguientes, señalando el nombre del asesor técnico que confirma la solicitud. En el caso de oxígeno, se suministrará dentro de las 24 horas siguientes a la petición inicial y en los casos de otro tipo de gases o mezclas el tiempo máximo de entrega será de 72 horas.

En el supuesto de que se agote el monto máximo del contrato y por necesidades vitales y de operación se continúe con el suministro, las partes quedan sujetas a las disposiciones jurídicas

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO OPORTUNIDADES</p>	<p>CONTRATO S252851</p>
---	---	--	----------------------------------

establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en las Políticas Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social en esta materia.

6. “EL PROVEEDOR”, en forma previa al suministro de oxígeno medicinal y otros gases o mezclas, deberá realizar minuciosa revisión a las instalaciones de cada Unidad Médica y a la Central de gases requerentes del servicio, verificando que se cumpla con al menos los siguientes requerimientos para la central de emergencia y abasto de oxígeno.

Manifold para Óxido Nitroso.
1. Válvula check.
2. Válvulas de alivio de presión
3. Sistema de baja presión
4. Manómetro
5. Válvulas de seccionamiento
6. Cilindro en servicio
7. Cilindro en reserva

Manifold para Oxígeno
1. Válvulas del manifold
2. Válvulas checks
3. Regulador de baja presión
4. Sistema de alarma de baja presión
5. Válvula de alivio
6. Sujetadores para cilindros
7. Válvula de corte de alta presión
8. Válvula múltiple para cambio de cabezal
9. Presostato
10. Manómetro
11. Bancada en servicio
12. Bancada en reserva

7. “EL PROVEEDOR” emitirá el diagnóstico correspondiente antes de iniciar el servicio de suministro, llevando a cabo las adecuaciones o reparaciones de las mismas en el ámbito de su competencia, así como la sustitución de partes o componentes que garanticen la seguridad exigida por las autoridades correspondientes (Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Protección Civil, etc.). Adicionalmente, deberá efectuar revisiones y pruebas cada vez que se realice el llenado del tanque, asegurando que las instalaciones se encuentran en condiciones óptimas de operación, sin que estos trabajos y/o servicios representen un costo adicional para el Instituto.

8. “EL PROVEEDOR” realizará, en las unidades hospitalarias donde brindará el servicio, la instalación de cuantos tanques *thermo* sean necesarios para atender la demanda de suministro y almacenamiento, conforme a las características que le sean requeridas. En su caso, durante la instalación, deberá garantizarse el abastecimiento de oxígeno que requiera la unidad, sin que esto genere costos adicionales al Instituto.

9. “EL PROVEEDOR” tendrá un plazo de 15 días hábiles para la instalación de los equipos *thermo* necesarios para el otorgamiento del servicio en los Hospitales, debiendo obtener la constancia de instalación por parte del Jefe de Conservación de Unidad, quien verificara la correcta instalación y en su caso el retiro de los equipos del proveedor anterior, ello previo a los 15 días para la instalación de

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO OPORTUNIDADES</p>	<p>CONTRATO S252851</p>
---	---	--	----------------------------------

los nuevos equipos, debiendo coordinarse para que se suministre este servicio mediante bancada de tanques o termos móviles, sin que esto genere costos adicionales al Instituto.

10. “EL PROVEEDOR” será responsable de los daños que pudieran ocasionarse al instituto o a terceros, en la instalación de sus equipos, así como por la prestación del servicio.

11. “EL PROVEEDOR” deberá realizar el llenado de sus cilindros portátiles de tipo D, E, M, B y BT para recargar (ya sea de 0.21 a 0.704 m³ o de 5 a 12 m³) y entregarlos dentro de las 24 horas siguientes a que sean requeridos. En caso de los cilindros portátiles propiedad del instituto, el plazo máximo de entrega será 48 horas, con la finalidad de que se le apliquen a los cilindros las pruebas establecidas en las normas de calidad correspondientes, y en caso de que los cilindros propiedad del Instituto no cumplan con estas pruebas serán devueltos al Instituto sin llenar, para que se proceda a su baja.

12. La operación y manejo del equipo para suministrar el servicio, estará a cargo del personal del Instituto en las unidades, comprometiéndose el proveedor a brindar capacitación para dicho personal sin costo adicional, para lo cual deberá presentar un programa de capacitación en materia de seguridad y buenas prácticas para el uso y manejo de gases medicinales e industriales que se integrará al contrato, debiendo dejar constancia de haberlo cumplido.

13. La reparación de tanques (*thermo* y cilindros), estará a cargo del proveedor la que deberá realizarse dentro de un plazo no mayor a 24 horas posteriores al reporte de la falla, exceptuando los casos que ameriten atención técnica inmediata, donde los tiempos serán inferiores, debiendo de prever que no se suspenda el servicio y sin que esto genere costos adicionales al Instituto.

14. “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con las disposiciones jurídicas vigentes y las que, en su caso, se publiquen durante el transcurso del contrato.

15. Los productos entregados en fase líquida (oxígeno líquido), serán proveídos en recipientes criogénicos, con su contenido plenamente identificado.

16. La pureza mínima requerida; para el Oxígeno Líquido será de 99.5 %, ≤ 67 ppm de H₂O.

17. La pureza mínima para el Oxígeno Gaseoso Medicinal será de 99.5 %, ≤67 ppm de H₂O.

18. Para el caso del suministro mediante cilindros, el proveedor adjudicado deberá asegurar la existencia de al menos un tanque de cada gas como reserva, los cuales serán canjeados una vez que se encuentren vacíos.

19. En el caso de contratar el suministro de gases medicinales y hospitalarios, el proveedor deberá considerar las siguientes condiciones mínimas que pudieran variar con base al requerimiento del área que lo solicite para cada tipo de gas o mezcla:

19.1. ACETILENO

- ✓ Acetileno de absorción atómica necesario en la espectrometría por absorción atómica. Pureza mínima de 99.60%, < 25 ppm de fosfina (PH₃), sulfuros totales < 25 ppm.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO OPORTUNIDADES</p>	<p>CONTRATO S252851</p>
---	---	--	----------------------------------

- ✓ Acetileno de uso industrial en combinación con el oxígeno o aire para corte y soldadura, pureza mínima de 98%.

19.2. AIRE MEDICINAL

Para uso común es en las unidades de cuidados intensivos como fluido neumático para activar equipos médicos y mezclado con oxígeno para terapias respiratorias. Composición del aire medicinal en estado gaseoso grado USP, aceite 0.5 mg/m³ máximo, CO 5 ml/m³ máximo, CO₂ 500 mg/m³ máximo, 500 mg/m³ de humedad a presión ambiental.

19.3. AIRE ULTRA CERO/UPC

Para uso en laboratorios como comburente en cromatógrafos de ionización de llama, así como en investigaciones biológicas. Especificaciones de impurezas < 2,0 ppm de humedad, < 0.1 ppm de hidrocarburos totales, CO < 1.0, CO₂ < 1.0 ppm

19.4. ARGÓN

- ✓ Argón cromatográfico, utilizado como gas de arrastre en cromatografía de gases, espectrometría de chispa, plasma y absorción atómica, purezas mínima de 99.999 %, N₂ < 3 ppm, < 2 ppm de humedad, O₂ < 1, < 0.5 ppm de hidrocarburos totales, CO₂ < 1, CO < 1.
- ✓ Argón alta pureza, se utiliza como gas de acarreo para equipo analítico y atmósferas controladas, pureza mínima 99.997%, < 10 ppm de humedad y O₂ < 10 ppm.

19.5. BIÓXIDO DE CARBONO

- ✓ Bióxido de carbono extra seco en uso médico como agente de insuflación en cirugías, como agente de contraste en radiología, agente de ventilación en cirugías, con pureza mínima de 99.8%, < 25 ppm de humedad.
- ✓ Bióxido de carbono grado USP con propiedades anestésicas en concentraciones elevadas, tiene efectos vitales sobre el metabolismo humano, es un estimulante respiratorio, también es utilizado para crear atmósferas artificiales para la implantación de órganos. Grado de pureza en estado líquido y gaseoso USP 99%, CO < 10 ppm, NH₃ < 25 ppm, humedad < 200 ppm.

19.6. CARBÓGENO

Es una mezcla de gas aerobia (CO₂/O₂), para la calibración de equipos para análisis garantizando precisión y exactitud, también se utiliza como estimulación respiratoria y circulatoria, dermatología, diagnósticos en endoscopia, en la composición de las mezclas siguientes:

- ✓ 5% CO₂ Y 95% O₂,
- ✓ 10% CO₂ Y 90% O₂,
- ✓ 25% CO₂ Y 75% O₂.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO OPORTUNIDADES</p>	<p>CONTRATO S252851</p>
---	---	--	----------------------------------

Pureza mínima de 99.5%, CO <5ppm, < 60 ppm de humedad, NH₃ < 0.0025%, H₂S < 1 ppm, < 2 ppm gases nitrosos, SO₂ < 2 ppm, S < 1 ppm

19.7. HELIO

El helio en estado líquido a temperaturas extremadamente bajas -268.9°C (-516°F), lo que permite usarlo como medio de enfriamiento en los equipos de resonancia magnética, en gas, es usado como componente en mezclas respiratoria y en cromatografía de gases, también es usado como soldadura de metales no ferrosos.

- ✓ Helio grado USP con pureza de 99% mínimo, O₂ < 5.0 ppm, < 10 ppm de humedad
- ✓ Helio ultra puro con grado de pureza mínimo de 99.999%, O₂ < 1.0 ppm, < 1.0 ppm de humedad, hidrocarburos totales < 0.5 ppm, N₂ < 4.0 ppm, CO₂ < 0.5 ppm.
- ✓ Helio alta pureza, 99.997% de pureza mínima, < 10 ppm de humedad y < 10 ppm de O₂.

19.8. HEXAFLUORURO DE AZÚFRE

Utilizado en procesos de trabeculectomía o cirugía filtrante de glaucoma. Pureza mínima de 99.9 % y < 10 ppm de humedad.

19.9. HIDRÓGENO CROMATOGRÁFICO

Utilizado como gas de arrastre en la cromatografía de gases y gas de flama en detectores FID (flame ionization detector), con una pureza mínima de 99.9995%, Ar < 2.0 ppm, CO₂ < 0.5 ppm, CO < 1.0 ppm, N₂ < 5.0 ppm, < 0.2 ppm de hidrocarburos totales.

19.10. MEZCLA PREMIX

Utilizado en oftalmología, mezcla de gas comprimido a alta presión, 0.28 % flúor (F), 8.3% argón (Ar), 29.22 % helio (He), balanceado con Nitrógeno (N₂), no contiene otros componentes o impurezas que puedan modificar la clasificación del producto.

19.11. NITRÓGENO

- ✓ Nitrógeno NF gaseoso: en este estado se utiliza en equipos neumáticos para quirófanos, pureza mínima de 99.9 %, Ar <25 ppm, CO₂ < 0.5 ppm, CO < 1.0 ppm, < 2.0 ppm, O₂ < 1.0 ppm, hidrocarburos totales < 0.2 ppm, < 0.5 ppm de humedad.
- ✓ Nitrógeno líquido: en estado líquido se aprovecha su baja temperatura para cirugías, congelación y conservación de tejidos, embriones, sangre, esperma, etc. Pureza mínima de 99.997%, O₂ < 10 ppm, < 10 ppm de humedad.
- ✓ Nitrógeno de alta pureza: se utiliza en la limpieza y barrido de líneas, presurización y tratamientos térmicos, pureza mínima de 99.997%, O₂ < 10 ppm, < 10 ppm de humedad.

19.12. OXYFUME

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO OPORTUNIDADES</p>	<p>CONTRATO S252851</p>
---	---	--	----------------------------------

Es una mezcla esterilizante para material e instrumental médico y quirúrgico a temperaturas de 40°C a 60°C, se usa en objetos o equipos que no soportan altas temperaturas. Composición de Oxyfume 10% C₂H₄O (óxido de etileno), 63% HCFC 124 (CHClF-CF₃ clorotetrafluoretano), 27 % HCFC-22 (CHClF₂ clorodifluorometano)

19.13. PERFLUOROPROPANO

Es un gas poco soluble que se utiliza en oftalmología, específicamente en desprendimiento de la retina en el que las burbujas del gas logran mantener la retina en su lugar. Pureza mínima de 99%, aire < 0.1 %, 100 ppm de humedad.

II. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

A efecto de acreditar el cumplimiento de las Normas Mexicanas y a la falta de éstas, las Normas Internacionales o Normas de Referencia y, a falta de éstas últimas, las especificaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, “**EL PROVEEDOR**” deberán de:

a) Presentar el certificado de cumplimiento de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008 “Sistema de gestión de calidad – Requisitos”, emitido por persona acreditada ante la EMA. El documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo.

El certificado deberá estar y mantenerse vigente durante el plazo de la contratación.

b) Presentar el certificado emitido por persona acreditada ante la EMA, que valide que cumple con la norma “**NMX-H-156-NORMEX-2010 Gases comprimidos.- Recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos.- Requisitos de seguridad para su uso manejo, llenado y transporte.- Especificaciones y métodos de prueba**” El documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo.

La certificación deberá mantenerse vigente durante el plazo de la contratación.

c) Presentar el certificado emitido por persona acreditada ante la EMA, que valide que cumple con la norma “**NMX-K-361-NORMEX-2004 Oxígeno Medicinal para consumo humano (Gas a alta presión y líquido criogénico) en envases.- Especificaciones y Requisitos del producto envasado.- Métodos de ensayo (prueba). Análisis de laboratorio y criterios de aceptación**” El documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo.

La certificación deberá mantenerse vigente durante el plazo de la contratación.

d) Presentar el informe de ensayo y/o resultados emitida por persona acreditada ante la EMA, que verifique el cumplimiento de la norma “**NMX-K-389-NORMEX-2005 Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H₂O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados**”, el documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO OPORTUNIDADES</p>	<p>CONTRATO S252851</p>
---	---	--	----------------------------------

El informe de ensayo y/o resultados que se presente, no deberá ser mayor a 60 días **a partir de su fecha de expedición.**

e) Presentar el informe de ensayo y/o resultados emitida persona acreditada ante la EMA, que valide que cumple con la norma **“NMX-K-390-NORMEX-2005 Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados”**, el documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo.

El informe de ensayo y/o resultados que se presente, no deberá ser mayor a 60 días **a partir de su fecha de expedición.**

f) **NOM-020-STPS-2002** Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento – condiciones de seguridad. Cuando se requiera de la instalación de tanques *thermo* estacionarios en los hospitales, el proveedor deberá de contar con Oficio de reconocimiento del dictamen de cumplimiento a la NOM citada, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el cual deberá ser entregada dentro de los primeros 30 días al inicio de la operación, o justificar su ampliación cuando el tramite este a cargo de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, mismo que deberá encontrarse vigente al momento de su presentación acompañando escrito bajo protesta de decir verdad que en caso de que concluya la vigencia del mismo durante el plazo establecido en el contrato, se comprometerá a mantenerlo vigente.

g) **NMX-H-017-1977** Tanques Criogénicos. Deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad del cumplimiento de la misma. Nota No existe entidad acreditada por la EMA que pudiera certificar el cumplimiento de la norma por eso solo se pide una carta del proveedor.

h) Presentar el informe de ensayo y/o resultados emitida por persona acreditada ante la EMA, que verifique el cumplimiento de la norma **“NMX-K-387-1972-Nitrogeno**, El documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo.

El informe de ensayo y/o resultados que se presente, no deberá ser mayor a 60 días **a partir de su fecha de expedición.**

i) Tratándose de la adquisición de Nitrógeno, se deberá presentar el informe de ensayo y/o resultados emitida por persona acreditada ante la EMA, que verifique el cumplimiento de la norma **“NMX-K-387-1972-Nitrogeno**. El documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo.

j) Para el caso de requerir argón deberá de presentar el informe de ensayo y/o resultados emitida por persona acreditada ante la EMA, que verifique el cumplimiento de la norma **“NMX-K-388-1972-Argón”**, el documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo.

El informe de ensayo y/o resultados que se presente, no deberá ser mayor a 60 días a partir de su fecha de expedición

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO OPORTUNIDADES	CONTRATO S252851
---	---	--	----------------------------------

k) Para el caso de requerir Acetileno deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad del cumplimiento de la norma “**NMX-H-089-1983** Recipientes a presión para contener Acetileno”. **Nota.-** No existe entidad acreditada por la EMA que pudiera certificar el cumplimiento de la norma por eso solo se pide una carta del proveedor.

III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PROVEEDOR**” deberá exhibir el **Registro Sanitario vigente**, expedido por la Secretaría de Salud para la fabricación y distribución de oxígeno medicinal, así como el certificado de “**Buenas Prácticas para fabricar, envasar y distribuir gases medicinales**”, emitido por la Comisión Federal para Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). El documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo.

El documento deberá encontrarse y mantenerse vigente durante el plazo de la contratación.

“**EL PROVEEDOR**” deberá exhibir el permiso único para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. El documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo.

El documento deberá estar y mantenerse vigente durante el plazo de la contratación.

RELACIÓN DE USUARIOS DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES EN UNIDADES DE LA DELEGACIÓN CHIHUAHUA

UNIDAD	DIRECCION	TIPO DE GAS	CONSUMO PROMEDIO ANUAL	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE CONTENEDOR
H.R.O. No 18 SAN JUANITO	VICENTE GUERRERO Y TEPORACA SIN NUMERO, SAN JUANITO, CHIHUAHUA	GASEOSO	980	M3	CILINDRO
H.R.O. No 26 GUACHOCHI	ATLANTE Y ZCATEPEC SIN NUMERO, GUACHOCHI, CHIHUAHUA	GASEOSO	1030	M3	CILINDRO
H.R.O. No 36 VALLE DE ALLENDE	INDEPENDENCIA Y BENITO JUAREZ SIN NUMERO, VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA.	GASEOSO	830	M3	CILINDRO

UNIDAD	DIRECCION	TIPO DE GAS	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE CONTENIDO
H.R.O. No 26	ATLANTE Y ZCATEPEC SIN NUMERO, GUACHOCHI, CHIHUAHUA	ÓXIDO NITROSO	60	M3	CILINDRO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO OPORTUNIDADES	CONTRATO S252851
---	---	--	----------------------------------

UNIDAD	DIRECCION	TIPO DE GAS	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE CONTENIDO
H.R.O. No 18	VICENTE GUERRERO T. SAN JUANITO	ÓXIDO NITROSO	60	M3	CILINDRO
H.R.O. No 36	INDEPENDENCIA Y B.J. VALLE DE ALLENDE	ÓXIDO NITROSO	60	M3	CILINDRO

UNIDAD	DIRECCION	TIPO DE GAS	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE CONTENIDO
H.R.O. No 26	ATLANTE Y ZCATEPEC SIN NUMERO, GUACHOCHI, CHIHUAHUA	OXÍGENO PARA AMBULANCIA	70	M3	CILINDRO
H.R.O. No 18	VICENTE GUERRERO T. SAN JUANITO	OXÍGENO PARA AMBULANCIA	70	M3	CILINDRO
H.R.O. No 36	INDEPENDENCIA Y B.J. VALLE DE ALLENDE	OXÍGENO PARA AMBULANCIA	70	M3	CILINDRO

UNIDAD MEDICA	DOMICILIO	LOCALIDAD	DESCRIPCION OXIGENO CILINDRO (M3)	
			MIN	MAX
H.R. No 18	VICENTE GUERRERO Y TEPORACA SIN NUMERO	SAN JUANITO	392	980
H.R. No 26	ATLANTE Y ZACATEPEC SIN NUMERO	GUACHOCHI	412	1030
H.R. No 36	INDEPENDENCIA Y BENITO JUAREZ SIN NUMERO	VALLE DE ALLENDE	332	830

Nota: Las cantidades mínimas y máximas que se describen en este anexo se consideran únicamente como dato estadístico de consumo, ya que la asignación del servicio se efectúa en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado.

“EL PROVEEDOR” otorgará al Instituto, el equipo requerido con la capacidad suficiente estipulada en este anexo, así como las instalaciones respectivas para el suministro de oxígeno y gases medicinales en Unidades Médicas. De igual forma, proporcionará un sistema integral de regulación, vaporización, monitoreo, alarmas y control (sistema de telemetría en los tanques *thermo*) que garantice el adecuado y correcto funcionamiento permanentemente para el Instituto con apego a la normatividad correspondiente (*NMX-H-017-1977, NOM-020-STPS-2002 y NMX-H-156-NORMEX-2010*).

“EL PROVEEDOR” deberá considerar la dotación adicional que en su momento pueda requerir la Unidad Médica, misma que deberá de cumplir con los niveles y alcances establecidos en el presente anexo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO OPORTUNIDADES	CONTRATO S252851
---	---	--	----------------------------------

ANEXO 2 (DOS)

PLAZO Y LUGARES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

OXÍGENO HOSPITALARIO

OPORTUNIDADES

UNIDAD	DIRECCION
H.R.O. No 26	ATLANTE Y ZACATEPEC SIN NUMERO GUACHOCHI
H.R.O. No 18	VICENTE GUERRERO Y TEPORACA. SAN JUANITO
H.R.O. No 36	INDEPENDENCIA Y BENITO JUAREZ. VALLE DE ALLENDE

UNIDAD MEDICA	IDENTIFICACION	DOMICILIO
H.R.O. No 18 SA JUANITO	RURAL	VICENTE GUERRERO Y TEPORACA SIN NUMERO
H.R.O. No 26 GUACHOCHI	RURAL	ATLANTE Y ZACATEPEC SIN NUMERO
H.R.O. No 36 VALLE DE ALLENDE	RURAL	INDEPENDENCIA Y BENITO JUAREZ SIN NUMERO

OTROS GASES MEDICINALES

UNIDAD	DIRECCION
H.R.O. No 18 SA JUANITO	VICENTE GUERRERO Y TEPORACA SIN NUMERO
H.R.O. No 26 GUACHOCHI	ATLANTE Y ZACATEPEC SIN NUMERO
H.R.O. No 36 VALLE DE ALLENDE	INDEPENDENCIA Y BENITO JUAREZ SIN NUMERO

OXIGENO LÍQUIDO

UNIDAD MEDICA	DOMICILIO	LOCALIDAD
H.R.O. No 18 SA JUANITO	VICENTE GUERRERO Y TEPORACA SIN NUMERO	SAN JUANITO
H.R.O. No 26 GUACHOCHI	ATLANTE Y ZACATEPEC SIN NUMERO	GUACHOCHI
H.R.O. No 36 VALLE DE ALLENDE	INDEPENDENCIA Y BENITO JUAREZ SIN NUMERO	VALLE DE ALLENDE

El servicio se otorgará los días hábiles de lunes a viernes en los lugares que “EL INSTITUTO” señala en el presente anexo, con un horario de 8:00 a 16:00 horas diariamente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA
 LA-019GYR009-N126-2012
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE
 OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO
 EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y
 OTROS GASES MEDICINALES E
 INDUSTRIALES Y OXIGENO
 DOMICILIARIO OPORTUNIDADES

CONTRATO
 S252851

ANEXO 3 (TRES)

CÉDULA DE INFORMACIÓN DE OXÍGENO HOSPITALARIO

<u>DELEGACION Ó UMAE:</u>							
<u>REPORTO:</u>							
<u>CARGO:</u>							
<u>PROVEEDOR(es):</u>							
<u>AÑO: 2008</u>							
Oxigeno Medicinal							
OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO TANQUE THERMO	M ³						
OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO TANQUE DEWAR (MINI BULK, MICROBULK, PORTACRYO)	M ³						
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "D"	M ³						
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "E"	M ³						
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "M"	M ³						
GASES DE USO MEDICINAL							
OXIDO NITROSO USP	Kg						
NITROGENO NF GASEOSO	M ³						
NITROGENO LIQUIDO	M ³						
AIRE MEDICINAL USP	M ³						
HELIO LIQUIDO	M ³						
OXIGENO HIPERBARICO	CARGA						
GASES DE USO QUIRURGICO							
GAS ESTERILIZANTE MEZCLA CON OXIDO DE ETILENO (OXIFUME Ó AGASEPTIC)	Kg						
BIOXIDO DE CARBONO GASEOSO GRADO USP	Kg						
CARBOGENO(5% CO ₂ Y 95% OXIGENO)	M ³						
CARBOGENO(10% CO ₂ Y 90% OXIGENO)	M ³						
CARBOGENO(25% CO ₂ Y 75 OXIGENO)	M ³						
MEZCLA DE BIOXIDO DE CARBONO 5%, OXIGENO 20% Y NITROGENO 75%	M ³						
MEZCLA DE BIOXIDO DE CARBONO 10% Y NITROGENO 90%	M ³						
MEZCLA ETOXI 10 (10% OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO ₂)	Kg						
MEZCLA ETOXI SIGLO XXI (20% OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO ₂)	Kg						
MEZCLA ETOXI II (30% DE OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO ₂)	Kg						
MEZCLA CO ₂ 5% N 83% OXIGENO 12%	M ³						
MEZCLA CO ₂ 5% N 87% OXIGENO 8%	M ³						
MEZCLA CO ₂ 5% N 90% OXIGENO 5%	M ³						
HEXAFLORURORO DE AZUFRE	Kg						
HELIO	M ³						
PERFLUOROPROPANO	Kg						



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA
 LA-019GYR009-N126-2012
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE
 OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO
 EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y
 OTROS GASES MEDICINALES E
 INDUSTRIALES Y OXIGENO
 DOMICILIARIO OPORTUNIDADES

CONTRATO
S252851

GASES DE USO DE LABORATORIO						
	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO CON IVA	CONSUMO TOTAL	COSTO TOTAL(\$)	COSTO TOTAL(\$) CON IVA
HIDROGENO CROMATOGRAFICO	M ³					
HELIO CROMATOGRAFICO	M ³					
ARGON CROMATOGRAFICO	M ³					
ACETILENO DE ABSORCIÓN ATOMICA	Kg					
AIRE ULTRA CERO/UPC	CARGA					
GASES DE USO INDUSTRIAL						
	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO CON IVA	CONSUMO TOTAL	COSTO TOTAL(\$)	COSTO TOTAL(\$) CON IVA
BIOXIDO DE CARBONO EXTRA SECO	Kg					
ARGON DE ALTA PUREZA	M ³					
ACETILENO	M ³					
OXIGENO INDUSTRIAL	M ³					
HELIO	M ³					
HELIO ALTA PUREZA	M ³					
HELIO ULTRA ALTA PUREZA	M ³					
NITROGENO ALTA PUREZA	M ³					
MEZCLA PREMIX (0.28% F, 8.3% AR, 29.22% He, Bal N ₂)	CARGA					

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N126-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO EN SU PRESENTACION DE LIQUIDO Y OTROS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OXIGENO DOMICILIARIO OPORTUNIDADES</p>	<p>CONTRATO S252851</p>
---	---	--	---

ANEXO 4 (CUATRO)

“FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.